



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

PLAZA DE ARMAS S/N LANCONES - SULLANA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDL

Lancones, 14 de Junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de Junio del 2022, el Informe N° 010-2022/SG-DEMUNA/MDL, Expediente N° 01820, de fecha 08 de Junio del 2022; y El Informe Legal N° 058-2022/MDL-ALE-LAMR, de fecha 14 de Junio del 2022, mediante el cual se solicita la Ordenanza Municipal que, **CREA COMISION DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LANCONES.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del estado con competencias en la lucha contra la trata de personas;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de personas;

Que, el artículo 84° inciso 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, señala que las Municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tiene como función establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los Derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley N°28950, se aprueba la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, estableciendo la trata de personas como una violación de la libertad personal y señalando en el **Artículo 153° del Código Penal Peruano: "El que promueve, favorece, financia o facilita la capacitación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación social, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años; modificándose posteriormente mediante LEY N°30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito contra la trata de personas y tráfico ilícito, aprobando la modificación del artículo 153° del Código Penal;**

Que, así mismo el Artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 28950, respecto al grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas, coordinara con los gobiernos regionales y locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas, para cumplir con la finalidad de la presente ley; así como la incorporación de políticas en los planes de desarrollo regionales y locales;

Que, así mismo el Artículo 7° de la mencionada Ley N°28950, establece la función del estado, en otorgar a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo; la repatriación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

PLAZA DE ARMAS S/N LANCONES - SULLANA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

segura, alojamiento transitorio; asistencia médica, psicológica, social, legal; y mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley N°27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Todo ello en concordancia con el Código Penal en su Artículo 153° y 153-A°, tipifica el delito de trata de personas y sus formas agravadas;

Que, mediante D.S N°001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la trata de Personas y el tráfico ilícito de Migrantes, se creo la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;

Que, estando a los documentos e informes técnicos emitidos por la Sub-Gerencia del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM-Lancones, y de conformidad con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Asesor Jurídico emite opinión legal a través del Informe N°058-2022/MDL-ALE-LAMR, de fecha 14 de Junio del 2022, respecto del proyecto de Ordenanza que aprueba la comisión distrital de lucha contra la trata de las personas y tráfico ilícito de migrantes en el distrito de Lancones, que tiene por finalidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargada de combatir la misma a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley N°28950;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto UNANIME del concejo Municipal, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LANCONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Ordenanza Municipal QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LANCONES.

Artículo 2.- ESTABLECER, que la Comisión Distrital de la Lucha contra la Trata de personas y Tráfico Ilícito de migrantes del Distrito de Lancones, estará integrada conforme se detalla a continuación:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones.
2. El Subprefecto del Distrito de Lancones.
3. El representante del Ministerio Público.
4. El representante del Poder Judicial.
5. El representante de la Policía Nacional del Perú.
6. El representante del Centro de Salud del Distrito de Lancones.
7. El representante del Centro Emergencia Mujer.
8. El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local.
9. Un representante de la Sociedad Civil.
10. La Gerencia de Desarrollo Social.
11. La Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.
12. El encargado de la Sub Gerencia de DEMUNA.
13. La Gerencia de Administración Financiera y Tributaria.
14. Otras personas o instituciones que soliciten su incorporación.

Artículo 3.- ESTABLECER como fines y objetivos de la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Lancones, los siguientes:

- a) Elaboración e implementación del Plan Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, incorporación objetivos y acciones acordes con la realidad específicas en el Plan de Desarrollo Concertado - PDC, en el marco de los cuatro ejes estratégicos de Plan Nacional contra la trata de personas 2022-2025.
- b) Aprobar programas y proyectos contra la trata de personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática, en instituciones y universidades locales en coordinación con la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

PLAZA DE ARMAS S/N LANCONES - SULLANA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- secretaría técnica de la comisión distrital de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- c) Monitorear y evaluar la ejecución del plan local, en coordinación con la secretaria técnica de la comisión distrital de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como establece la normativa correspondiente, y adoptar las medidas correctivas que fueron necesarias.
 - d) Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la trata de personas en la región o localidad.
 - e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del plan regional y local, según los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4.- INSTITUIR como política institucional de la Municipalidad Distrital de Lancones, la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en el distrito de Lancones.

Artículo 5.- CREAR la Secretaría técnica de la comisión distrital de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en el distrito de Lancones, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Lancones, a través de la Sub Gerencia de DEMUNA.

Artículo 6.- DISPONER a la oficina de Secretaria General y Sub Gerencia de Informática, realicen la publicación de la presente norma en el Diario de la Región y Portal Institucional, respectivamente; precisando que la misma entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia del CIAM-Lancones, Sub Gerencia de la DEMUNA-Lancones, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Lancones, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

Prof. Carlos S. Galvez Gutierrez
ALCALDE

12-11-2014

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures that the financial statements are reliable and can be audited without issue.

2. The second part of the document outlines the procedures for handling cash payments. It states that all cash received should be deposited into the company's bank account within 24 hours of receipt. This helps to prevent the loss of cash and ensures that the company's liquidity is maintained.

3. The third part of the document discusses the process of issuing invoices. It notes that all invoices should be issued promptly and accurately. This helps to ensure that the company's revenue is recognized in a timely manner and that the correct amount is billed to the customer.

4. The fourth part of the document discusses the process of reconciling the company's bank accounts. It states that all bank accounts should be reconciled at the end of each month. This helps to identify any discrepancies between the company's records and the bank's records, and allows for any necessary adjustments to be made.

5. The fifth part of the document discusses the process of preparing the company's financial statements. It notes that all financial statements should be prepared in accordance with the relevant accounting standards. This ensures that the company's financial performance is accurately reflected in the statements.

